



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 28 AGO. 2019

VISTO la Actuación 48/2019 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por la Ley 24.156, el artículo 118, inciso h), a solicitud de la empresa y mediante convenio, se realizó una auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 03 de julio de 2019.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 119 inc. d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica 37).

Que corresponde la aplicación de dictamen con "ABSTENCIÓN DE OPINIÓN" ante la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los Estados Contables y a las incertidumbres referidas a acciones judiciales por los siniestros acaecidos en la Fábrica Militar de Río Tercero que se exponen en la Síntesis de los

me
CLB
RFB
Ry
ju
E

Principales Motivos de la Abstención de Opinión que forma parte integrante de la presente.

Que tales situaciones no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte de la empresa auditada, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos, según se indica en la Síntesis que integra la presente Resolución.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 28.../08/2019 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor Independiente de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión
4e Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller initials and marks, including what appears to be a vertical line and a small loop.



Auditoría General de la Nación

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente y la Síntesis de los Motivos de Abstención de Opinión producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referidos a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, del MINISTERIO DE DEFENSA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

DE

RESOLUCIÓN 156 /19

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO M. NEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación